Proceso: DESPACHO COMISORIO
Radicado: 202100243-01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que se recepcionó mensaje de datos de la cuenta de correo electrónico verpyconsultoressas@gmail.com, la cual pertenece al apoderado judicial de la parte interesada de la práctica de la presente diligencia, en la cual solicita se devuelva el despacho comisorio al juzgado tercero civil del circuito, como quiera que se radicó en el juzgado solicitud de terminación por pago total de la obligación, por lo tanto, es improcedente realizar diligencia de entrega, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 13 de abril de 2023.

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que precede, el despacho acepta la solicitud elevada por la parte actora e interesada en la práctica de la diligencia comisionada referente a la devolución del despacho comisorio de referencia y en el que se pretendía la entrega del inmueble objeto de leasing habitacional ordenado por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA. Lo anterior en razón a que este acto procesal fue promovido por la apoderada judicial interesada en la práctica de la diligencia en mención y dicha solicitud fue remitida desde la cuenta electrónica inscrita en el registro nacional de abogados de dicha profesional del derecho.

Por lo expuesto, se ordenará la devolución del presente despacho comisorio al juzgado comitente. En mérito de lo referido, el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la devolución del despacho comisorio referente a la diligencia de entrega del inmueble arrendado ubicado en la Carrera 25 No. 35-45 Edificio Bahrein Condominio P.H. Urbanización Antonia Santos Apartamento 1401 de Bucaramanga, ordenado por el juzgado tercero civil del circuito de Bucaramanga, para el proceso de su conocimiento de radicado 68001-31-03-003-2021-00243-00, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR los documentos junto con sus anexos al **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,** conforme a lo expuesto en precedencia.

TERECERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la ley 2213 de 2022 y artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ,
JUEZ

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **554cc829e9a73315f1bc3455ad493ab0f0d135f696abe267215ea0d7a074ced6**

Documento generado en 13/04/2023 01:24:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica